

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1958-1959 Oficina de Intervención y Mantenimiento Vial	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El Gerente de Intervención de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial hace saber:

Que en respuesta a la petición del señor **ANOMINO** radicada con No. 20221120035672 de fecha 29 de marzo del 2022, se emitió el Oficio No. **20221320031511** de fecha del 13 de abril del 2022, y ante el desconocimiento de información de notificación del peticionario, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Cordial saludo,

En atención a la petición descrita en el asunto, por medio de la cual manifiesta **“(…) que se realizó la consulta en el aplicativo SIMUR de la SDM y la plataforma SIG-IDU a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU y se evidenció que no hay obras vigentes de reserva por parte de su Entidad, ya que algunos de los segmentos fueron intervenidos con anterioridad, por tanto, no deberían existir inconvenientes de cruce de obras entre las entidades del Distrito que ejecutan acciones de mejoramiento sobre la malla vial, y se informa que de no haber objeción por ustedes en algún CIV listado, se iniciaran las actividades de compromisos en la Av. Circunvalar entre CL 85 y CL 74, de la localidad de Chapinero (…)”**, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante aclarar las competencias que tiene cada Entidad en lo que a Malla Vial se refiere Finalmente, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se envía copia al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para su información y fines pertinentes.

<i>Intervención según el tipo de Malla Vial</i>	<i>Competencia</i>	<i>Marco Normativo</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de malla arterial principal y complementaria. • En sectores urbanos desarrollados: la construcción de la 	<i>IDU- Instituto de Desarrollo Urbano</i>	ACUERDO 19 DE 1972 (octubre 6)” por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano”

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1958-1959</p> <p>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

<p><i>malla vial intermedia y local.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Inventario y diagnóstico de la malla vial y el espacio público construido en la ciudad</i> 	<p><i>“Artículo 2º. El Instituto atenderá la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan General de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, ...”</i></p> <p><i>“1. Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes,”</i></p> <p>DECRETO 759 DE 1998 (septiembre 4) <i>“Por medio del cual se modifica el Decreto 980 de 1997 y se aclara la asignación de una función”.</i></p> <p><i>“ART. 1º—Modificar el artículo tercero del Decreto 980 de 1997, el cual quedará así:</i></p> <p><i>“... En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 19 de 1972, el mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como: vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias, estarán a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, ...”.</i></p> <p>Acuerdo 02 de 1999 (diciembre 21): <i>“Por el cual se crea el sistema de información de la malla vial de Santa Fe de Bogotá, D.C.” (SIGIDU)</i></p> <p>Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. 172): <i>“La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo con las prioridades...”</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>“En sectores urbanos desarrollados la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local podrá ser adelantada por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)”</i></p>
--	--

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2004 - 2008</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

		<p>ACUERDO 002 DE 2017 (25 enero) "Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"</p> <p>"ARTÍCULO 19.- Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial. Tendrá las siguientes funciones:</p> <p>" * Garantizar la debida ejecución del mantenimiento y rehabilitación de los proyectos integrales del Subsistema Vial..."</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Construcción y mantenimiento vías locales (incluye peatonales) e intermedias • Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua 	<p>FDL – Fondo de Desarrollo Local</p> <p>Alcaldía Local</p>	<p>Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural. • Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. 	<p>UMV – Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<p>Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 761 de 2020 (junio 11) (Art. 95): "Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la <u>rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural</u>; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."</p>

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 1928-1931 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

De acuerdo con lo anterior, La Unidad de Mantenimiento Vial le informa que, una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), el corredor vial de su interés “*Av. Circunvalar entre calle 85 y calle 74, de la localidad de Chapinero*”, hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad y la competencia para la intervención del mismo, está a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.



Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial junto con el oficio a notificar por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _13/04/2022_, y se desfija finalizada la jornada del día _22/04/2022_, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

PABLO EMILIO MUÑOS PUENTES
 Gerencia de Intervención (e) – UAERMV

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2020-2023 Oficina de Planeación, Desarrollo Urbano y Infraestructura</p>	FORMATO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	CÓDIGO: ACI-FM-003	VERSIÓN: 1
	FECHA DE APLICACIÓN: ABRIL DE 2018	

C.C.: Dr. Luis Ernesto Bernal Rivera. Director Técnico de Conservación de la Infraestructura. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Elaboró: Lina Jimena Cuadros – Contratista

La impresión de este documento se considera Copia No Controlada La versión vigente se encuentra en la intranet SISGESTION de la UAERMV